

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 21 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de infraestructuras y equipamientos deportivos para las Entidades Locales de Andalucía (IED), y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2016.

El deporte es un idioma universal y sinónimo de paz, que está configurado como uno de los fenómenos sociales más importantes, influyentes y significativos de la sociedad actual, tanto como práctica cotidiana de la ciudadanía, como espectáculo de masas, representando en ambos casos una suma inmensa de valores positivos, que colabora en la creación de una sociedad mejor.

Desde sus orígenes, el deporte es fuente de pasiones y exponente de las múltiples capacidades del ser humano, pero hoy en día representa, entre otras cosas, además y principalmente, una práctica saludable, un formidable instrumento de formación en valores, una actividad económica de grandes magnitudes, un espectáculo de masas, un aliciente turístico, una manera de disfrutar del medio natural y un relevante instrumento de ocio.

El artículo 43.3 de la Constitución española establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica, y de conformidad con este marco de distribución competencial diseñado en la Carta Magna, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en materia de deporte de conformidad con el artículo 72.1 de su Estatuto de Autonomía aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, que dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, tiene como objeto establecer el marco jurídico regulador del deporte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Su artículo 2, sobre el Derecho al deporte, establece el derecho que tienen todas las personas físicas, en el ámbito territorial de Andalucía, a la práctica del Deporte de forma libre y voluntaria.

Por su parte, el artículo 11, establece como competencia de la Junta de Andalucía, entre otras, la planificación, ordenación, coordinación y fomento de la construcción de las instalaciones deportivas, garantizando el equilibrio territorial.

El artículo 78 de la referida Ley del Deporte, prevé que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará el deporte, mediante un régimen de ayudas públicas dentro de las disponibilidades presupuestarias. Igualmente, prevé que la Consejería competente en materia de Deporte, podrá aprobar convocatorias de ayudas públicas con otras administraciones o entes públicos o privados para la construcción, reforma, mejora y equipamiento de instalaciones deportivas, de acuerdo con las previsiones del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

Mediante Acuerdo de 8 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, se aprueba el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, cuya vigencia se extenderá durante el período comprendido entre los años 2007 al 2016, y será actualizado transcurridos seis años desde su aprobación.

No obstante, pese a no haberse llevado a cabo la actualización del Plan, éste conserva plena virtualidad para dar cobertura a las subvenciones que se pretenden convocar y conceder, a mayor abundamiento cuando el objeto de las mismas se limita a la conservación y mantenimiento de instalaciones ya existentes y no a la creación de nuevas instalaciones, quedando además limitada su eficacia a una única convocatoria para el ejercicio 2016, cuyo procedimiento de concesión estará finalizado con anterioridad a 31 de diciembre de 2016, resultando necesario un nuevo marco jurídico regulador para eventuales futuras convocatorias de subvenciones en el marco de los objetivos y programas contemplados en el nuevo PDIEDA y conforme al régimen jurídico establecido en la nueva Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

A tal efecto, al día de la fecha, se está tramitando el Acuerdo de formulación del nuevo Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA).

Por otra parte, el Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, dispone en su artículo 1 que corresponden a esta Consejería, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía de Andalucía, las relativas al turismo y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

El artículo 6 del mismo Decreto atribuye, entre otras, a la persona titular de la Secretaría General para el Deporte, la planificación de las instalaciones deportivas, el impulso, fomento, colaboración, coordinación y seguimiento de la ejecución de instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad de otras Administraciones Públicas, federaciones o entidades de Andalucía.

El Programa presupuestario 46 A «Infraestructuras y Equipamientos Deportivos», cuya ejecución corresponde a la Secretaría General para el Deporte, prevé, mediante la ejecución de los créditos disponibles en el ejercicio 2016 y anualidades futuras que se comprometan, fomentar la reforma o mejora de aquellas instalaciones deportivas más demandadas para la práctica deportiva de la población, y dotarlas del equipamiento deportivo necesario para su adecuada puesta al uso público, garantizando el acceso de la ciudadanía a la práctica deportiva, persiguiendo la viabilidad y mantenimiento de las instalaciones en su destino deportivo, mediante la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales andaluzas.

Corresponde a la persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones en materia de que son de su competencia, en virtud del artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

A tal efecto, y en cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que se aprueban por la presente Orden, tiene su fundamento en dar respuesta a la demanda social existente de práctica deportiva, fomentando en todos los municipios andaluces instalaciones deportivas básicas que garanticen el acceso de la ciudadanía a la práctica deportiva en condiciones de igualdad. Para ello, estudiadas y analizadas las necesidades del parque deportivo andaluz a nivel municipal, considerando a estas entidades como las más necesitadas de ayudas públicas para cubrir los déficit existentes en materia de infraestructuras y equipamientos deportivos, se plantea como necesidad más inminente a atender, la mejora o reforma de campos de fútbol de césped artificial, así como de Pabellones y Pistas Polideportivas al aire libre, al considerarse como las instalaciones deportivas que mayor diversificación ofrecen para garantizar la práctica deportiva por la ciudadanía andaluza, así como dotar a estas infraestructuras del equipamiento deportivo necesario para su adecuado uso deportivo, todo ello, mediante la concesión de subvenciones regladas en régimen de concurrencia competitiva.

Por tanto, el objetivo debe ser conseguir el acceso de la ciudadanía a la práctica deportiva, garantizando un mínimo de instalaciones deportivas de la Red básica en el territorio andaluz, así como apostando por el mantenimiento, reforma, mejora y viabilidad de las instalaciones deportivas existentes, y la dotación del equipamiento deportivo necesario para la práctica deportiva en las mismas, a fin de poner en valor y rentabilizar el esfuerzo económico tanto de la Administración local como autonómica que durante ejercicios económicos anteriores han colaborado fomentando la construcción de aquellas infraestructuras deportivas que hoy día se pretenden reformar o mejorar, optimizando los recursos económicos disponibles.

Esta Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin. Por otra parte, las subvenciones reguladas en la presente Orden se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Destacar igualmente que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la presente Orden.

Las presentes bases reguladoras, prevén en el apartado 20 de su cuadro resumen, la obligatoriedad de comunicarse con la Administración utilizando solo medios electrónicos, ello, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en cumplimiento de los principios de simplificación y agilización de trámites que rigen las relaciones que mantenga la Administración de la Junta de Andalucía con la ciudadanía y con otras Administraciones Públicas a través de redes abiertas de telecomunicación así como los de libre acceso, accesibilidad universal y confidencialidad en el tratamiento de la información, y de seguridad y autenticidad en orden a la identificación de las partes y el objeto de la comunicación, previstos en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en coherencia con lo previsto en las nuevas leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y 40/2015, de Régimen jurídico del Sector Público, que van a sustituir, a partir de su entrada en vigor el 2 de octubre de 2016, a la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, que

introduce de manera transversal el empleo de medios electrónicos en las relaciones entre las Administraciones Públicas y entre éstas y la ciudadanía.

La presente Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Tal y como se establece en el Preámbulo de dicha disposición, cuando las Consejerías aprueben sus propias bases reguladoras ajustadas a estas bases reguladoras tipo, publicarán el cuadro o cuadros resumen cumplimentados y, si realizan convocatorias, los correspondientes formularios, pero no publicarán el texto articulado, siendo suficiente una mera remisión al texto articulado recogido en las bases reguladoras tipo.

Igualmente, se ha tenido presente en la elaboración de esta Orden lo establecido en la Instrucción conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Secretaría General para la Administración Pública, de 30 de diciembre de 2015, relativa a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en dichas disposiciones y en el Título VII del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y además de lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y dentro de las disponibilidades presupuestarias que establece la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016

DISPONGO

Artículo primero. Aprobación de las bases reguladoras.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de infraestructuras y equipamientos deportivos para las Entidades Locales de Andalucía (IED). Estas bases reguladoras se componen de:

1.º Texto articulado: en la medida de que las bases que aquí se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), se considera que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta Orden.

2.º Cuadro resumen de esta línea de subvención regulada por la presente Orden.

Artículo segundo. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

Se efectúa convocatoria pública de esta línea de subvención al amparo de la presente Orden. Se establece el plazo de quince días naturales para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo tercero. Formularios.

Aprobar los formularios que se indican, definidos conforme a la citada Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, y que constan como Anexos a la presente Orden, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de audiencia, reformulación, audiencia y aportación de documentación, regulados en el artículo 17 de las bases reguladoras que se aprueban mediante la presente Orden:

- Formulario de solicitud (Anexo I).

- Formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, audiencia, aceptación aportación de documentación (Anexo II).

Se puede acceder a los citados formularios a través del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones en la web <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Artículo cuarto. Complimentación y presentación de la solicitud.

La solicitud deberá cumplimentarse a través del acceso establecido al efecto en la página web de la Consejería competente en materia de Deporte, en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/oficina-virtual/, presentándose exclusivamente en el Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo quinto. Cuantía de la subvención.

Las subvenciones concedidas para el fomento de Infraestructuras y equipamientos deportivos, en virtud de la presente Orden, se financiarán durante los ejercicios 2016 a 2018 con cargo a las partidas presupuestarias y cuantías que se detallan en el siguiente cuadro de financiación, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 10.685.000,00 euros, encontrándose en todo caso limitada la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria por las disponibilidades presupuestarias:

PARTIDA PRESUPUESTARIA (CONVOCATORIA 2016)	ANUALIDAD 2016	ANUALIDAD 2017	ANUALIDAD 2018	TOTAL
1600010000 G/46A/76102/00 2016000607	3.690.000,00	3.072.000,00	2.688.000,00	9.450.000,00
1600010000 G/46A/76500/00 2016000608	650.000,00	312.000,00	273.000,00	1.235.000,00
TOTAL	4.340.000,00	3.384.000,00	2.961.000,00	10.685.000,00

Artículo sexto. Anualidades futuras.

En la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su normativa de desarrollo, y lo previsto en el artículo 5.3 de las bases reguladoras, se adquirirán compromisos de gastos de carácter plurianual conforme a la distribución por anualidades e importes que se indican en el cuadro previsto en el artículo quinto.

Las cuantías de cada anualidad futura podrán reajustarse en función de la ejecución real de las actividades subvencionadas con esta línea de subvención, con los límites establecidos en la citada normativa de gastos de carácter plurianual.

Disposición adicional única. Vigencia y convocatorias anuales.

1. Las presentes bases reguladoras tienen una vigencia indefinida.
2. Con independencia de la convocatoria del año 2016 que se realiza mediante la presente Orden, las convocatorias anuales para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere la presente disposición se efectuarán mediante sucesivas órdenes de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte en las que, además del plazo de presentación de solicitudes, se aprobarán el formulario de solicitud y el formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera.

Se faculta al titular de la Secretaría General para el Deporte, para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de septiembre de 2016

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Consejero de Turismo y Deporte

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvención en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de infraestructuras y equipamientos deportivos para entidades locales de Andalucía (IED)

1.- Objeto (Artículo 1):

Establecimiento de bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales andaluzas, con la finalidad de fomentar la reforma o mejora de instalaciones deportivas existentes, así como la dotación de equipamiento deportivo necesario, que garanticen el acceso de la ciudadanía a la práctica deportiva, así como el mantenimiento y viabilidad de las referidas instalaciones. En éstas se tendrá en cuenta el principio de igualdad establecido en la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

A los efectos de la presente orden, serán objeto de subvención los conceptos que se engloben en alguno de los apartados que se relacionan a continuación, limitados a un solo espacio deportivo en los puntos 1 a 5 siguientes, y que cumplan los requisitos previstos en este apartado:

1. Instalación de Césped Artificial en Campo de Fútbol de albero, tierra o césped natural, correspondiente al programa de modernización y mejoras del PDIDA incluyendo el equipamiento básico del espacio deportivo.
2. Sustitución de tapiz de césped artificial de Campo de fútbol, correspondiente al programa de modernización y mejoras del PDIDA.
3. Sustitución o colocación de pavimento deportivo de pabellón, correspondiente al programa de modernización y mejoras del PDIDA.
4. Impermeabilización de cubierta de pabellón, correspondiente al programa de modernización y mejoras del PDIDA.
5. Reparación de pistas polideportivas, correspondiente al programa de modernización y mejoras del PDIDA.
6. Equipamiento Deportivo, no fungible, del espacio deportivo correspondiente a una/s instalación/es perteneciente/s a la red básica.

Asimismo, el ámbito objetivo de estos conceptos subvencionables queda delimitado de la siguiente forma, debiendo cumplir los siguientes requisitos mínimos:

a) La instalación deportiva objeto de subvención, deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa urbanística vigente.

b) Las actuaciones subvencionadas deberán cumplir lo previsto en el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía (PDIDA), en lo referente a la pertenencia de la instalación a la Red Básica, entendiéndose por red básica cualquier instalación preexistente que no esté en la red complementaria o especial: En el caso de campo de fútbol, debe tener un aforo menor a 5.000 espectadores en grada fija y en el caso de pabellones cubiertos, debe tener un aforo menor de 1.000 espectadores en grada fija .

Se excluirá el cumplimiento del resto del PDIDA al no encontrarse desarrollado los 51 Planes locales de Instalaciones Deportivas referidos a las zonas en que se divide el PDIDA, de acuerdo con los antecedentes del mismo, ni actualizado, y encontrarse actualmente en fase de actualización el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

c) Que el espacio deportivo al que vaya destinado la subvención tenga unas dimensiones mínimas correspondientes a las establecidas en las Normas de Instalaciones Deportivas y de Esparcimiento (NIDE) del Consejo Superior de Deportes, debiendo incorporar los marcajes de acuerdo con las dimensiones que indican dichas normas:

c.1. Para los conceptos referidos a césped artificial: Que el espacio deportivo (incluidas bandas exteriores) tenga unas dimensiones mínimas de 33x55 m. para fútbol-7 y 53x95 m. para fútbol-11

c.2. Para los conceptos de pavimento y cubierta de pabellones y pistas polideportivas: Que el espacio deportivo (incluidas bandas exteriores) tenga unas dimensiones mínimas de 19x32 m.

d) Para todos los conceptos subvencionables, la instalación a la que se refiere la actividad subvencionada deberá estar inscrita en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

e) Las actuaciones de obra deberán contemplar que las instalaciones deportivas a las que se refiere queden aptas para su utilización.

f) Para los conceptos referidos a sustitución de césped artificial: el césped artificial a sustituir debe una antigüedad igual o superior a los 10 años.

g) Para el concepto referido a la impermeabilización de la cubierta de pabellones:

g.1. La cubierta de la instalación debe tener una antigüedad mínima de 3 años, a contar desde fecha de construcción o última reparación de su impermeabilización, y que no presente problemas estructurales.

g.2. La edificación no debe haber sido subvencionada por la Consejería competente en materia de Deporte.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No.

☒ Si.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☒ No.

☐ Si. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.

☐ La provincia:

☐ Otro ámbito territorial:

☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre Planes de Instalaciones Deportivas
- Decreto 284/2000, de 6 de junio, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas
- Acuerdo de 8 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan director de Instalaciones Deportivas de Andalucía.
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Municipios y Entidades Locales Autónomas, de acuerdo para éstas últimas con lo dispuesto en el instrumento de creación o en sus posteriores modificaciones, a través de sus respectivos órganos de gobierno y administración.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Existencia de crédito presupuestario suficiente, procedente de fuentes propias o ajenas, para hacer frente al importe no subvencionado por esta Consejería de la inversión subvencionable.
- Poseer la titularidad efectiva y/o disponibilidad de las instalaciones a los que se refiera la subvención en el momento de solicitud de la misma.
- Los previstos en el artículo 3.3 de las bases reguladoras.
- Los previstos en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Con carácter general, hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención. En particular, la persona solicitante deberá disponer de las instalaciones por un periodo suficiente para garantizar la afección al uso deportivo público de la instalación por un periodo mínimo de 10 años, de acuerdo con el apartado 23.b.3º del presente.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
No se establecen

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- ☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- ☒ Porcentaje máximo de la subvención: 50% del presupuesto de la inversión subvencionable, con las cuantías máximas previstas a continuación.
☒ Cuantía máxima de la subvención: Limitadas a un solo espacio deportivo por concepto subvencionable, salvo para el concepto de equipamiento:

1. Instalación de Césped Artificial en Campo de Fútbol de albero, tierra o césped natural:

Total concepto: 2.300.000 euros

Máximo por solicitud y beneficiario: (Fútbol 11, a partir de 55x95 m.):

200.000 euros

Máximo por solicitud y beneficiario: (Fútbol 7, a partir de 33x55 m.):

130.000 euros

2. Sustitución del tapiz de Césped Artificial de Campo de fútbol

Total concepto: 2.150.000 euros

Máximo por solicitud y beneficiario: (Fútbol 11, a partir de 55x95 m.):

100.000 euros

Máximo por solicitud y beneficiario: (Fútbol 7, a partir de 33x55 m.):

50.000 euros

3. Sustitución o colocación de pavimento deportivo en pabellón:

Total concepto: 1.600.000 euros

Máximo por solicitud y beneficiario: 45.000 euros

4. Impermeabilización de cubierta de pabellón

Total concepto: 1.600.000 euros

Máximo por solicitud y beneficiario: 45.000 euros

5. Reparación de pistas polideportivas

Total concepto: 1.800.000 euros

Máximo por solicitud y beneficiario: 45.000 euros

6. Equipamiento Deportivo

Total concepto: 1.235.000 euros

Máximo por solicitud y beneficiario: 10.000 euros

- ☐ Cuantía mínima de la subvención:
☐ Importe cierto:
☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- ☒ No.
☐ Si. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

PRIMERO: Serán subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido en la normativa reguladora, y en todo caso los siguientes:

a) En los conceptos referentes a obra: Ejecución de la obra .

b) Equipamiento básico del espacio deportivo para instalación de césped artificial en Campo de Fútbol de albero, tierra o césped natural:

b.1.Porterías y redes de protección (fútbol 11, fútbol 7).

b.2.Redes de protección de goles detrás de porterías.

c) Para el concepto de equipamiento deportivo:

c.1.Porterías y redes de protección (fútbol 11, fútbol 7, fútbol sala, balonmano y hockey).

c.2.Red y postes de voleibol, tenis, pádel y bádminton.

c.3.Canastas de baloncesto (fijas, móviles o colgadas).

c.4.Postes de rugby.

c.5. En piscinas: corcheras longitudinales, plataformas de salida, placas de toque, juegos de salida falsa y líneas de banderolas de señalización de espalda. Porterías de water-polo.

c.6.En atletismo: Tablas de batida para salto de longitud y triple salto. Para salto de altura y pértiga: saltómetros, listones, medidores, colchones de caída. En salto de pértiga: juegos de elevación y cajetines metálicos. Vallas de obstáculos, tacos de salida de aluminio y postes de línea de llegada.

Jaula de protección de lanzamientos.

c.7.Espalderas, plintos, potros, trampolines, colchonetas, carriles trepa y bancos suecos.

c.8.Redes de protección de goles detrás de porterías.

c.9.Cortinas separadoras en pabellones.

Todo el equipamiento deportivo, para ser subvencionable, deberá tener los puntos anclajes, fijación, elementos de protección, así como todas las condiciones de seguridad necesarias para permitir el uso adecuado del mismo.

Asimismo, sólo se subvencionará las cantidades necesarias para cubrir las necesidades actuales del espacio deportivo al que se destina el equipamiento deportivo.

d) Mejoras ofertadas en la contratación incluidas en el objeto subvencionable, y autorizadas previamente a su ejecución por el centro directivo competente en la tramitación y justificación de la subvención.

SEGUNDO.- En ningún caso serán subvencionables:

a) Los honorarios profesionales correspondientes a la redacción de proyecto y dirección de obra, así como a la coordinación de seguridad, y los actos previos al proyecto, en su caso (realización de estudio geotécnico, levantamiento topográfico, etc.)

b) Aquellas mejoras ofertadas en la contratación que no estén incluidas en el concepto subvencionable y no hayan sido previamente autorizadas por el centro directivo competente en la tramitación y justificación de la subvención.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☒ No.

☐ Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☐ Porcentaje máximo:

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde la fecha de publicación de la resolución definitiva:

Conceptos de obra: 18 meses.

Equipamiento: 12 meses.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, desde la fecha del acta de recepción o de comprobación de obra, por un período mínimo de:

Conceptos de obra: 10 años.

Equipamiento: 5 años.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☒ No.

☐ Si. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso:

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo:

, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Sí.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☒ Sí. Porcentaje máximo: 50%

☐ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

☒ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

☐ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/oficina-virtual/>

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Secretaría General para el Deporte

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☒ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/oficina-virtual/>

☐ En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

☐ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☒ El plazo de presentación de solicitudes es:

Quince días naturales contados a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el extracto previsto en el artículo 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

CRITERIO I. VALORACIÓN EN BASE AL SOLICITANTE: 13 puntos

A) Que el municipio no haya recibido con carácter previo subvenciones para la construcción o reforma de instalaciones deportivas de la Consejería competente en materia de Deporte: hasta 4 puntos.

Si no ha recibido subvenciones:

En más de 15 años o nunca: 4 puntos

Entre el 10º y 15º años (ambos inclusive): 3 puntos

Hasta el 9º año (inclusive): 2 puntos.

B) Que el municipio disponga de Plan Local de Instalaciones Deportivas aprobado definitivamente: 4 puntos

C) En función del número de habitantes del municipio donde se va a realizar la actividad, referido al padrón municipal del año anterior a la convocatoria: hasta 3 puntos.

1º. Si el término municipal cuenta con más de 20.000 habitantes. 3 puntos.

2º. Si el término municipal cuenta con más de 10.000 y hasta 20.000 habitantes. 2 puntos.

3º. Si el término municipal cuenta con más de 5.000 y hasta 10.000 habitantes. 1,5 puntos.

4º. Si el término municipal cuenta con menos de 5.000 habitantes: 1 punto

D) Incremento del paro registrado en el municipio en el último año*: hasta 2 puntos.

1º. Municipios con un incremento de paro registrado igual o superior al 50%. 2 puntos.

2º. Municipios con un incremento de paro registrado entre el 25 y el 49,99%. 1,5 puntos.

3º. Municipios con un incremento de paro registrado entre el 0 y el 24,99%. 1 punto.

(*) Calculada como: paro último mes de enero del año de la convocatoria - paro enero año anterior a convocatoria. Datos del SEPE (Servicio Estatal de Empleo). Los años se actualizarán en las sucesivas convocatorias.

Paro: Personas en edad de trabajar y en situación de desempleo, y que figuren por tanto como demandantes de empleo en los correspondientes Servicios Públicos de Empleo.

CRITERIO II. VALORACIÓN EN BASE A LA ACTUACIÓN: 17 puntos

A) Que la actuación para la que se pide subvención esté específicamente prevista en el Plan Local de Instalaciones Deportivas (no aplicable al concepto de equipamiento deportivo): 3 puntos

B) Antigüedad de la instalación deportiva: hasta 3 puntos.

B.1. Sustitución de tapiz de césped artificial

1º. Más de 14 años de antigüedad 3 puntos

2º. Más de 12 años y hasta 14 años de antigüedad 2 puntos

3º. Más de 10 años y hasta 12 años de antigüedad 1 punto

B.2. Impermeabilización de cubiertas: hasta 3 puntos

1º. Más de 15 años 3 puntos

2º. Más de 10 años y hasta 15 años de antigüedad 2 puntos

3º. Más de 5 años y hasta 10 años de antigüedad 1 punto

C) Volumen de creación de empleo estable: hasta 2 puntos.

1º. Se crean tres o más puestos de empleo estable. 2 puntos.

2º. Se crean uno o dos puestos de empleo estable. 1 punto.

Número de empleos al inicio de la actividad y número de empleos que se prevé alcanzar a la finalización

de la inversión, asociado al funcionamiento de las instalaciones deportivas objeto de subvención.

D) Volumen de empleo estable mantenido: hasta 2 puntos.

1º. Se mantienen tres o más puestos de empleo estable. 2 puntos.

2º. Se mantienen uno o dos puestos de empleo estable. 1 punto.

Número de empleos al inicio de la actividad y número de empleos que se prevé alcanzar a la finalización de la inversión, asociado al funcionamiento de las instalaciones deportivas objeto de subvención.

E) Contribuye a la perspectiva de discapacidad: hasta 2 puntos

El proyecto/actividad contiene acciones que incrementarán el uso por personas con discapacidad, reduciendo barreras y posibilitando la realización de la actividad deportiva subvencionada y que sean complementarias a las exigidas por la normativa aplicable al propio proyecto/actividad subvencionada: 2 puntos

F) Contribuye a la integración social: 1 punto

El proyecto incluye actuaciones que contribuyen a mejorar la integración social de los habitantes del municipio: 1 punto.

G) Contribuye a la salud: 1 punto

El proyecto incluye actuaciones que contribuyen a mejorar la salud de los usuarios de las instalaciones subvencionadas: 1 punto

H) Contribuye a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: 1 punto

El proyecto introduce medidas o acciones positivas para las mujeres. 1 punto.

Se entiende que fomentan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres aquellas entidades que puedan acreditar sus avances en materia de igualdad de género en los últimos 3 años, aportando documentación acreditativa de sus compromisos claros y documentados en materia de igualdad (plan de igualdad, estructura de plantilla equilibrada, equilibrio por sexo del equipo directivo); o aportación de un informe de evaluación previa de impacto de género que muestre objetivamente la contribución de la actividad al logro de la igualdad entre hombres y mujeres, en relación al proyecto subvencionado.

I) Contribuye a la mejora medioambiental :1 punto

El proyecto/actividad subvencionable contribuye a la mejora medioambiental con medidas complementarias a las exigidas en la normativa de protección medioambiental aplicable al propio proyecto/actividad objeto de la subvención : 1 punto

J) Contribuye a la mejora de la seguridad laboral :1 punto

El proyecto/actividad subvencionable contiene medidas que contribuyen a la seguridad laboral de los trabajadores y/o colaboradores como medidas complementarias a las exigidas por la normativa aplicable al propio proyecto/actividad subvencionada :1 punto

En el caso del concepto correspondiente al equipamiento deportivo, las condiciones de valoración se tendrán que cumplir para todos los espacios deportivos objeto de la subvención.

SUMA FINAL MÁXIMA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN: 30 PUNTOS

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDA: 5 PUNTOS

12.b) Priorización en caso de empate:

Si por aplicación de los criterios de valoración se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se atenderán aquellas cuyo importe solicitado fuese menor. Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo empate, se tendrán en cuenta el número de habitantes de la entidad solicitante a la fecha del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con la última publicación del padrón, seleccionándose de mayor a menor.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ Órgano/s instructor/es:

la persona titular del Servicio de Gestión de Inversiones de la Secretaría General para el Deporte

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☒ Evaluación de las solicitudes.

☒ Propuesta provisional de resolución.

☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

☒ Propuesta definitiva de resolución.

☐ Otras funciones:

☒ Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Secretaría Gral para el Deporte , que actuará/n:

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

☒ Por delegación de: la persona titular Consejería de Turismo y Deporte

☐ **Órgano/s colegiado/s:**☐ No.☐ Si. Denominación:

Funciones:

☐ Evaluación de las solicitudes.☐ Propuesta provisional de resolución.☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.☐ Propuesta definitiva de resolución.☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:****14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/oficina-virtual/>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

A. Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos:

a) Copia del NIF de la entidad solicitante.

b) Certificación acreditativa de la condición del Alcalde o Alcaldesa, o persona que ostente la titularidad de la entidad, o que actúe por delegación como representante legal de la misma. En este último caso deberá aportar también acreditación de la representación que ostenta, y de que dicha delegación sigue vigente a la fecha de la solicitud.

c) Certificado Secretario/a, secretario/a-Interventor/a de la Entidad acreditativo de la competencia para solicitar la subvención.

d) Certificado del interventor/a, Secretario/-Interventor/a de la entidad beneficiaria, de la existencia de consignación presupuestaria del ejercicio corriente y compromisos de ejercicios futuros.

e) Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número (con expresión de los veinticuatro dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante. Éste deberá contener la firma de la persona que lo expida y sello de la entidad bancaria.

f) Certificado del Secretario/a, secretario/a-Interventor/a de la Entidad beneficiaria que acredite los siguientes términos:

f.1. Que la entidad no incurre en incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 3.3 de las bases reguladoras ni en los previstos en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 2 de marzo.

f.2. Que el solicitante posee la titularidad y/o disponibilidad de las instalaciones en el momento de solicitud de la misma. Asimismo, debe acreditarse que la disponibilidad será por un periodo suficiente para garantizar la afección al uso deportivo público de la instalación por un periodo mínimo de 10 años, de acuerdo con el apartado 23.b.3º del presente.

f.3. Que la instalación se ajuste a la normativa urbanística vigente.

f.4. Que el espacio deportivo al que vaya destinada la subvención forme parte de la Red Básica del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía (PDIDA).

f.5. Que el espacio deportivo, incluido las bandas, tenga unas dimensiones mínimas correspondientes a las establecidas en las normas NIDE, debiendo incorporar los marcajes de acuerdo con las dimensiones que indican dichas normas.

f.6. Que las instalaciones a las que se refiere la subvención deberán estar inscritas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

f.7. Que las actuaciones de obra contemplan que las instalaciones deportivas a las que se refiere queden aptas para su utilización.

f.8. Para los conceptos referidos a sustitución de césped artificial: Que el césped artificial a sustituir tenga una antigüedad igual o superior a los 10 años, a contar desde la fecha del acta de recepción correspondiente.

f.9. Para el concepto referido a la impermeabilización de la cubierta de pabellones:

f.9.1º. Que la cubierta de la edificación tenga una antigüedad mínima de 3 años, a contar desde la fecha de construcción o última reparación de su impermeabilización, y que no presente problemas estructurales.

f.9.2º. Que la edificación no haya sido subvencionada por la Consejería competente en materia de deporte.

f.10. Que la cantidad de equipamiento deportivo solicitado, en el concepto correspondiente, es el necesario para cubrir tan solo las necesidades actuales del espacio deportivo.

g) Plano de situación suscrito por técnico competente, que ubique inequívocamente la instalación deportiva objeto de la subvención, marcando el espacio deportivo afectado. En el caso del equipamiento, se adjuntará

la relación del mismo, especificando el espacio deportivo al que corresponda.

B. Documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) de este Cuadro Resumen. En particular, y entre otra documentación, deberá aportar:

a) Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los objetivos, acciones a desarrollar y método de trabajo, así como calendario, programa y fecha estimativa de realización de las actividades. Esta memoria deberá contener, la justificación de los criterios de valoración que se enumeran en el apartado 12 de este Cuadro Resumen.

b) Informe acreditativo del incremento del paro registrado en el municipio.

c) Informe sobre las actuaciones que contribuyen a mejorar la integración social.

d) Informe sobre las actuaciones que contribuyen a mejorar la salud de los usuarios.

e) Informe sobre las medidas llevadas a cabo por la entidad solicitante en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres e informe de evaluación previa de impacto de género, en relación al proyecto subvencionado, en el que se tendrá en cuenta:

- La participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención.

- Actividades dirigidas a prevenir la violencia y desarrollar actividades igualitarias

- Número de mujeres y hombres en los equipos promotores y desarrolladores de la actividades

- Número de participantes por actividad y por sexo.

- Resultados esperados en el avance de la igualdad de género respecto a participación, ruptura de roles y estereotipos y cambios en la forma de gestionar las actividades (desagregar datos por sexo, utilizar un lenguaje inclusivo de ambos sexos...)

f) Informe sobre empleos al inicio de la actividad y empleos que prevé alcanzar y/o mantener a la finalización de la inversión, en relación al proyecto subvencionado.

g) Certificado del Secretario/a, secretario/a-Interventor/a de la entidad beneficiaria que acredite los siguientes términos:

g.1. Existencia de medidas complementarias a las que son exigidas en la normativa de aplicación, a llevar a cabo por la persona solicitante, en materia de discapacidad, compromiso medioambiental y seguridad laboral.

g.2. Número de habitantes del municipio donde se va a realizar la actividad, referido al padrón municipal del año anterior a la convocatoria.

g.3. Subvenciones recibidas por la persona solicitante de la Consejería competente en materia de Deporte para la construcción o reforma de instalaciones deportivas.

g.4. Plazo desde que el ayuntamiento recibió la última subvención de la Secretaría General para el Deporte para la construcción o reforma de instalaciones deportivas.

g.5. Que el municipio dispone de Plan Local de Instalaciones Deportivas aprobado definitivamente.

g.6. Que la actuación para la que se pide subvención esté específicamente prevista en el Plan Local de Instalaciones Deportivas.

g.7. La antigüedad de la instalación deportiva, en número de años, para el caso de tapiz de césped artificial e impermeabilización de cubiertas.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☒ No.

☐ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.

☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

☒ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/oficina-virtual/>

☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

☐ Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

☐ No.**20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):**☒ Sí.☐ No.**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Ampliación del plazo para la realización de la actividad.

Incremento o minoración del importe final de inversión, sin que en ningún caso pueda elevarse el importe subvencionado.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Minorar el importe concedido proporcionalmente entre todas las personas beneficiarias, en función de los objetivos estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: Finalización del plazo de ejecución incluidas las posibles prórrogas en su caso, o hasta la finalización del proyecto o actividad subvencionable, caso de que ésta hay finalizado con anterioridad al plazo de ejecución inicialmente previsto.

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☐ Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):☒ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades deberán dotar a la instalación o equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo y Deporte y cuyas características serán las previstas en el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía, y en la señalética que se indique en la Resolución de concesión. Las entidades beneficiarias deberán cumplir lo previsto en el artículo 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 a 1.000 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa puede exceder del 5% del importe de la subvención.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:
4 años desde la finalización del plazo para presentar la justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

1. PARA LOS CONCEPTOS DE EJECUCIÓN DE OBRA (Instalación de césped artificial en campo de fútbol de albero, tierra o césped natural; sustitución de tapiz de césped artificial de Campo de Fútbol; sustitución o colocación de pavimento deportivo de pabellón; impermeabilización de cubierta de Pabellón; reparación de pistas polideportivas):

a) En un plazo máximo de 5 meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva: Presentación de proyecto básico y de ejecución supervisado (incorporando, en su caso, las determinaciones del informe previo de homologación deportiva) para la emisión por el centro directivo del correspondiente informe favorable de homologación deportiva. En el concepto de césped artificial sobre campo de albero, tierra o césped natural, el proyecto técnico deberá incluir el equipamiento básico del espacio deportivo, de acuerdo con la relación indicada en el apartado 5.c)1º de este cuadro resumen.

b) En un plazo máximo de 12 meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva: Contratación, salvo que la obra se ejecute por administración, e Inicio de la obra, una vez obtenido el correspondiente Informe favorable de homologación deportiva. La adjudicación y contratación se llevará a cabo de acuerdo con la normativa sobre contratación pública.

c) En un plazo máximo de 18 meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva, Finalización de la ejecución de la obra.

d) En un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de finalización de la obra: emisión de la certificación final de la misma, en el caso de obras realizadas por contratación administrativa.

e) En un plazo máximo de 4 meses desde la fecha de finalización de la obra: presentación de la documentación justificativa final prevista en el apartado 26.f de este cuadro resumen.

f) En el caso de cualquier modificación de las obras con respecto al proyecto homologado, presentar, previa a la ejecución de las mismas, modificado del proyecto, del que se emitirá nuevo informe de homologación deportiva favorable, que habilitará para la ejecución de la referida modificación.

g) Destinar la instalación deportiva objeto de subvención al fin deportivo previsto y abierta al uso público por un periodo mínimo de 10 años, desde la fecha del acta de recepción o de comprobación de obras.

h) Que las actuaciones contemplen que las instalaciones deportivas a las que se refiere queden aptas para su utilización.

i) En el plazo máximo de 3 meses a partir de la finalización de las obras: Instar la actualización de la inscripción, en su caso, de las instalaciones a las que se refiere la subvención dentro del Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

f) En el plazo máximo de un mes desde la materialización del último pago, la entidad beneficiaria deberá proceder a la apertura de la instalación al uso público, previa comunicación a la Consejería competente en materia de Deporte.

g) Otorgar a la Comunidad Autónoma el derecho de uso preferente sobre las instalaciones deportivas subvencionadas para la celebración en las mismas de competiciones oficiales.

2. PARA EL CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO.

a) En un plazo máximo de 12 meses desde la fecha de publicación de la resolución de concesión: Adquisición y montaje del equipamiento preparado para su puesta en uso. La adjudicación y contratación se llevará a cabo de acuerdo con la normativa sobre contratación pública.

b) En un plazo máximo de 4 meses desde la fecha del acta de recepción del equipamiento:

b.1. Presentación de la documentación justificativa final.

b.2. Inscripción del equipamiento en el Inventario de bienes de la Entidad beneficiaria.

c) Destinar el equipamiento al fin deportivo previsto y al uso público por un periodo mínimo de 5 años.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☐ Una sola forma de pago.

☐ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

- ☐ 24.a).1º. Pago previa justificación:
- ☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- ☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.
- ☒ 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☒ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - 1 o varios pagos	Hasta un máximo 75%	Según lo dispuesto en la resolución de concesión	Máximo de 4 meses desde el fin del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	
+ - 2	25% restante	Prevía justificación de la totalidad de la inversión	Máximo de 4 meses desde el fin del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	75%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 4 meses , a contar desde: finalización plazo ejecución

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☒ Documentos originales.

☒ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☒ No.

☐ Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

☒ 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. PARA LOS CONCEPTOS DE EJECUCIÓN DE OBRA(Instalación de césped artificial en campo de fútbol de albero, tierra o césped natural; sustitución de tapiz de césped artificial de Campo de Fútbol; sustitución o colocación de pavimento deportivo de pabellón; impermeabilización de cubierta de Pabellón; reparación de pistas polideportivas):

- En un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva: presentación opcional de proyecto básico de la actuación, para la emisión por este centro directivo de informe previo de homologación deportiva.

- En un plazo máximo de 5 meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva: Proyecto básico y de ejecución supervisado, incorporando las determinaciones, en su caso, del informe previo de homologación deportiva, y acompañado de un certificado del secretario/a, secretario/a-interventor/a de la Entidad Local, que garantice la supervisión favorable del mismo. Se adjuntará una copia impresa, así como una copia digital del documento en pdf.

1.1 OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA:

a) En un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de inicio de obra:

a.1) Certificado del Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a de la Entidad beneficiaria que garantice la aprobación por el Órgano de Contratación del proyecto técnico, de acuerdo con el modelo que se adjuntará en la Resolución de concesión.

a.2) Acta de comprobación de replanteo (Inicio de obras).

a.3) Certificado del Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a de la Entidad beneficiaria que garantice legalmente el procedimiento de contratación, de acuerdo con el modelo que se adjuntará en la Resolución de concesión.

b) En el caso de modificaciones sobre proyecto homologado:

b.1) Modificado de Proyecto básico y de ejecución previo a la tramitación de la modificación, para la emisión del informe de homologación correspondiente. Se adjuntará una copia impresa, así como una copia digital del documento técnico en pdf.

b.2) Certificado del Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a de la Entidad beneficiaria, de acuerdo con el modelo que se adjuntará en la Resolución de concesión, que garantice los siguientes términos:

- La supervisión favorable del modificado.

- La aprobación por el Órgano de Contratación del modificado.

- La legalidad del procedimiento modificación del contrato seguido.

c) Durante la ejecución de las obras:

c.1) Certificaciones de Obra mensuales (solo carátula y suscrito por técnicos competentes), que incluya certificado del director de las obras de que las mismas se están ejecutando de acuerdo con el proyecto aprobado.

c.2) Facturas de las anteriores, así como justificante de su pago.

d) Documentación justificativa de final de obra, a presentar en un plazo máximo de 4 meses desde la fecha del acta de recepción de la obra:

d.1) Certificación final de obra (solo carátula y suscrita por técnicos competentes) que incluya certificado del director de las obras de que las mismas se han ejecutando de acuerdo con el proyecto aprobado.

d.2) Aprobación de la certificación final de obras por el órgano de contratación.

Facturas de la obra, así como justificante de sus pagos.

d.3) Certificado final de Obras de acuerdo con Código Técnico de Edificación, adjuntando al mismo el Estado final de obra definitorio de todas las modificaciones autorizadas y aprobadas.

d.4) Acta de recepción.

d.5) Certificado del Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a de la Entidad beneficiaria, que garantice la puesta en uso público deportivo de la instalación.

e) En el plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha del acta de recepción de obras: Solicitud para la inclusión de la actualización de la inscripción, en su caso, de las instalaciones a las que se refiere la subvención en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

1.2 OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN.

a) En un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de inicio de obra:

a.1) Certificado del Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a de la Entidad beneficiaria que garantice la aprobación por el Órgano de Contratación del proyecto técnico, de acuerdo con el modelo que se adjuntará en la Resolución de concesión.

a.2) Acta de comprobación de replanteo (Inicio de obras).

a.3) Certificado del Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a de la Entidad beneficiaria acreditativo de la ejecución de la obra por administración de acuerdo con la normativa de aplicación en materia de contratación; y que, para el caso de que haya habido contratación con empresas colaboradoras, garantice legalmente el procedimiento de contratación con las mismas, de acuerdo con el modelo que se adjuntará en la Resolución de concesión.

b) En el caso de modificaciones sobre proyecto homologado:

b.1) Modificado de Proyecto básico y de ejecución previo a la tramitación de la modificación y acompañado de un certificado del Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a de la Entidad beneficiaria, que garantice la supervisión favorable del mismo, para la emisión del informe de homologación correspondiente. Se adjuntará una copia impresa, así como una copia digital del documento técnico en pdf

b.2) Certificado del Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a de la Entidad beneficiaria, que garantice la aprobación por el órgano de Contratación del modificado y que garantice legalmente el procedimiento de contratación con las empresas colaboradoras, de acuerdo con el modelo que se adjuntará en la Resolución de concesión.

c) Durante la ejecución de las obras:

c.1) Facturas de gastos de la obra, así como justificante de su pago

c.2) Informe de la dirección facultativa, que garantice el porcentaje de obra ejecutada, y que los materiales y la calidad de la ejecución de la obra, así como las unidades de la misma, se ajustan al proyecto aprobado y homologado.

d) Documentación justificativa de final de obra, a presentar en un plazo máximo de 4 meses desde la fecha del acta de comprobación de la obra:

d.1) Facturas de gastos de la obra, así como justificante de su pago.

d.2) Certificado final de Obras de acuerdo con Código Técnico de Edificación, adjuntando al mismo el Estado final de obra definitorio de todas las modificaciones autorizadas y aprobadas, debiendo garantizar expresamente que las obras se han ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado.

d.3) Acta de comprobación de las obras, al que hace referencia el artículo 179 de la Real Decreto 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.

d.4) Certificado del Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a de la Entidad beneficiaria, que garantice la puesta en uso público deportivo de la instalación.

e) En el plazo máximo de 3 meses desde de la fecha del acta de comprobación de las obras:

Solicitud para la inclusión de la actualización de la inscripción, en su caso, de las instalaciones a las que se refiere la subvención en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

2. PARA EL CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO.

a) Presentar en un plazo máximo de 4 meses desde la fecha del acta de recepción del equipamiento:

a.1) Facturas o documento justificativo del gasto realizado en la adquisición del equipamiento, que deberá incorporar relación del equipamiento adquirido, así como justificación de su pago

a.2) Certificado del Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a de la Entidad beneficiaria, que garantice legalmente el procedimiento de contratación, de acuerdo con el modelo que se adjuntará en la Resolución de concesión.

a.3) Certificado de técnico competente que garantice la estabilidad y seguridad del equipamiento una vez instalado.

a.4) Acta de recepción del equipamiento.

a.5) Certificado del Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a de la Entidad beneficiaria, de inscripción del equipamiento en el Inventario de bienes de la Entidad beneficiaria, donde se indique que el espacio deportivo donde se ha colocado el equipamiento adquirido coincide con el de la solicitud.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Necesidad de realizar una adecuada comprobación del destino de las cantidades subvencionadas, en la forma y en los plazos indicados, como se deriva de la propia naturaleza de la subvención, que requiere un control exhaustivo en todas las fases de su tramitación, a fin de garantizar la adecuada ejecución de la actividad subvencionada evitando posibles incumplimientos y las consecuencias de los mismos previstas legalmente..

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☒ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☐ 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- ☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- ☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.
- El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
- ☐ No.
- ☐ Sí. Hasta el límite de:
- ☐ 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
- Técnica de muestreo que se establece:
- ☐ 26.f).4º Justificación a través de módulos:
- En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- ☐ Sí.
- ☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- ☐ Sí.
- ☐ No.

- ☐ 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- ☐ Sí.
- ☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- ☐ No.
- ☐ Sí. Hasta el límite de:

- ☒ 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- ☒ No se establecen.
- ☐ Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- ☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.
- ☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- ☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Secretaría General para el Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Secretaría General para el Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Secretaría General para el Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Secretaría General para el Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería

- Instruir el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Secretaría General para el Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería

- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte.

(Página 1 de)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE

MODALIDAD: FOMENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA (IED)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
☐ Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
☐ Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Apellidos y nombre: DNI/NIE:	
Correo electrónico: Nº teléfono móvil:	

3 DATOS BANCARIOS
IBAN: / / / / /
SWIFT / / /
Código Banco País Localidad Sucursal
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: Código Postal

4 DECLARACIONES
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:
☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
☐ Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas
☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.



002469D

00098971

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página _____ de _____)

ANEXO I

4 DECLARACIONES (Continuación)

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€

☐ No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

☐ Otra/s (especificar)

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

002469D

00098971

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

- ☐ Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- ☐ **NO CONSENTIMIENTO** y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Concepto solicitado	Importe solicitado (dentro de los máximos previstos)	Importe presupuestado
Márquese un sólo concepto ☐ Instalación de césped artificial en campo de fútbol de albero, tierra o césped natural, correspondiente al programa de modernización y mejoras del PDIDA. ☐ Sustitución de tapiz de césped artificial, con una antigüedad de al menos 10 años, de campo de fútbol correspondiente al programa de modernización y mejoras del PDIDA. ☐ Sustitución o colocación de pavimento deportivo de pabellón, correspondiente al programa de modernización y mejoras del PDIDA. ☐ Impermeabilización de cubierta de pabellón, correspondiente al programa de modernización y mejoras del PDIDA. ☐ Reparación de pistas polideportivas, correspondiente al programa de modernización y mejoras del PDIDA. ☐ Equipamiento deportivo, no fungible, del espacio correspondiente a una instalación perteneciente a la red básica.		

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

CRITERIOS DE VALORACIÓN	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE SOBRE CADA CRITERIO DE VALORACIÓN
EN BASE AL SOLICITANTE	
A) Que el municipio no haya recibido con carácter previo subvenciones para la construcción o reforma de instalaciones deportivas de la Consejería competente en materia de Deporte: hasta 4 puntos. Si no ha recibido subvenciones: En más de 15 años o nunca: 4 puntos Entre el 10º y 15º años (ambos inclusive): 3 puntos Hasta el 9º año (inclusive): 2 puntos.	Puntos:
B) Que el municipio disponga de Plan Local de Instalaciones Deportivas aprobado definitivamente: 4 puntos	Puntos:
C) En función del número de habitantes del municipio donde se va a realizar la actividad, referido al padrón municipal del año anterior a la convocatoria: hasta 3 puntos 1º. Si el término municipal cuenta con más de 20.000 habitantes. 3 puntos. 2º. Si el término municipal cuenta entre 10.000 y hasta 20.000 habitantes. 2 puntos. 3º. Si el término municipal cuenta entre 5.000 y hasta 10.000 habitantes. 1,5 puntos. 4º. Si el término municipal cuenta con menos de 5.000 habitantes. 1 punto.	Puntos:
D) Incremento del paro registrado en el municipio en el último año: hasta 2 puntos 1º. Municipios con un incremento de paro registrado igual o superior al 50%. 2 puntos. 2º. Municipios con un incremento de paro registrado entre el 25 y el 49,99%. 1,5 puntos. 3º. Municipios con un incremento de paro registrado entre el 0 y el 24,99%. 1 punto (*) Calculada como: paro último mes de enero del año de la convocatoria – paro enero año anterior a convocatoria. Datos del SEPE (Servicio Estatal de Empleo). Los años se actualizarán en las sucesivas convocatorias. Paro: Personas en edad de trabajar y en situación de desempleo, y que figuren por tanto como demandantes de empleo en los correspondientes Servicios Públicos de Empleo.	Puntos:
EN BASE A LA ACTUACIÓN	
A) Que la actuación para la que se pide subvención esté específicamente prevista en el Plan Local de Instalaciones Deportivas (no aplicable al concepto de equipamiento deportivo): 3 puntos.	Puntos:
B) Antigüedad de la instalación deportiva: hasta 3 puntos B.1. Sustitución de tapiz de césped artificial. Más de 14 años de antigüedad 3 puntos. Más de 12 años y hasta 14 años de antigüedad 2 puntos. Más de 10 años y hasta 12 años de antigüedad 1 punto. B.2 Impermeabilización de cubiertas: hasta 3 puntos. Más de 15 años 3 puntos. Más de 10 años y hasta 15 años de antigüedad 2 puntos. Más de 5 años y hasta 10 años de antigüedad 1 punto.	Puntos:

002469D

00098971

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)	
C) Volumen de creación de empleo estable: hasta 2 puntos 1º. Se crean tres o más puestos de empleo estable. 2 puntos. 2º. Se crean uno o dos puestos de empleo estable. 1 punto. Número de empleos al inicio de la actividad y número de empleos que se prevé a la finalización de la inversión, asociado al funcionamiento de las instalaciones deportivas objeto de subvención.	Puntos:
D) Volumen de empleo estable mantenido: hasta 2 puntos 1º. Se mantienen tres o más puestos de empleo estable. 2 puntos. 2º. Se mantienen uno o dos puestos de empleo estable. 1 punto. Número de empleos al inicio de la actividad y número de empleos que se prevé a la finalización de la inversión, asociado al funcionamiento de las instalaciones deportivas objeto de la subvención.	Puntos:
E) Contribuye a la perspectiva de discapacidad: 2 puntos. El proyecto/actividad contiene acciones que incrementarán el uso por personas con discapacidad, reduciendo barreras y posibilitando la realización de la actividad deportiva subvencionada y que sean complementarias a las exigidas por la normativa aplicable al propio proyecto/actividad subvencionada: 2 puntos.	Puntos:
F) Contribuye a la integración social: 1 punto. El proyecto incluye actuaciones que contribuyen a mejorar la integración social de los habitantes del municipio: 1 punto.	Puntos:
G) Contribuye a la salud: 1 punto El proyecto incluye actuaciones que contribuyen a mejorar la salud de los usuarios de las instalaciones subvencionadas: 1 punto.	Puntos:
H) Contribuye a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: 1 punto. El proyecto introduce medidas o acciones positivas para las mujeres. 1 punto. Se entiende que fomentan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres aquellas entidades que puedan acreditar sus avances en materia de igualdad de género en los últimos 3 años, aportando documentación acreditativa de sus compromisos claros y documentados en materia de igualdad (plan de igualdad, estructura de plantilla equilibrada, equilibrio por sexo del equipo directivo); o aportación de un informe de evaluación previa de impacto de género que muestre objetivamente la contribución de la actividad al logro de la igualdad entre hombres y mujeres, en relación con el proyecto subvencionado.	Puntos:
I) Contribuye a la mejora medioambiental: 1 punto. El proyecto/actividad subvencionable contribuye a la mejora medioambiental con medidas complementarias a las exigidas en la normativa de protección medioambiental aplicable al propio proyecto/actividad objeto de la subvención: 1 punto.	Puntos:
J) Contribuye a la mejora de la seguridad laboral: 1 punto. El proyecto/actividad subvencionable contiene medidas que contribuyen a la seguridad laboral de los trabajadores y/o colaboradores con medidas complementarias a las exigidas por la normativa aplicable al propio proyecto/actividad subvencionada: 1 punto.	Puntos:
SUMA FINAL MÁXIMA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN: 30 PUNTOS. PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDA: 5 PUNTOS.	

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención consistente en:
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE
Fdo.:

ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA EL DEPORTE

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado denominado Gestión de Subvenciones de la Consejería. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar sus comunicaciones, así como la recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Turismo y Deporte. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002469D

00098971

(Página 1 de)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE**MODALIDAD: FOMENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA (IED)****CONVOCATORIA/EJERCICIO:****FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL: [][][][]
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL: [][][][]
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
☐ CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.	
☐ CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.	
☐ DESESTIMADA .	
☐ DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.	
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
☐ ACEPTO la subvención propuesta.	
☐ DESISTO de la solicitud.	
☐ REFORMULO . (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	



002469/A02D

00098971

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página _____ de _____)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)☐ **ALEGO** lo siguiente:☐ **OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):☐ **OTROS**:**4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES**

Presento la siguiente documentación:

A) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos:

- ☐ Copia del NIF de la entidad solicitante.
- ☐ Certificación acreditativa de la condición del Alcalde o Alcaldesa, o persona que ostente la titularidad de la entidad, o que actúe por delegación como representante legal de la misma. En este último caso deberá aportar también acreditación de la representación que ostenta, y de que dicha delegación sigue vigente a la fecha de la solicitud.
- ☐ Certificado del Secretario/a, Secretario/a – Interventor/a, de la entidad acreditativo de la competencia para solicitar la subvención.
- ☐ Certificado del Interventor/a, Secretario/a – Interventor/a, de la entidad beneficiaria, de la existencia de consignación presupuestaria del ejercicio corriente y compromisos de ejercicios futuros.
- ☐ Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número (con expresión de los veinticuatro dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante. Éste deberá contener la firma de la persona que lo expida y sello de la entidad bancaria.
- ☐ Certificado del Secretario/a, Secretario/a – interventor/a del Ayuntamiento que acredite los siguientes términos:- Que el solicitante posee la titularidad y/o disponibilidad de las instalaciones en el momento de solicitud de la misma. Asimismo, debe acreditarse que la disponibilidad será por un periodo suficiente para garantizar la afección al uso deportivo público de la instalación por un periodo mínimo de 10 años.
- Que la entidad no incurre en incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 3.3 de las bases reguladoras ni en los previstos en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 2 de marzo.
 - Que la instalación se ajusta a la normativa urbanística vigente.
 - Que el espacio deportivo al que vaya destinada la subvención forme parte de la Red Básica del PDIDA.
 - Que el espacio deportivo, incluidas las bandas, tenga unas dimensiones mínimas correspondientes a las establecidas en las normas NIDE, debiendo incorporar los marcajes de acuerdo con las dimensiones que indican dichas normas.
 - Que las instalaciones a las que se refiere la subvención están inscritas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
 - Que las actuaciones de obra contemplan que las instalaciones deportivas a las que se refiere queden aptas para su utilización.
 - Para los conceptos referidos a sustitución de césped artificial: Que el césped artificial a sustituir tenga una antigüedad igual o superior a los 10 años, a contar desde la fecha del acta de recepción correspondiente.
 - Para el concepto referido a la impermeabilización de la cubierta de pabellones:
 - Que la cubierta de la edificación tenga una antigüedad mínima de 3 años, a contar desde la fecha de construcción o última reparación de su impermeabilización, y que no presente problemas estructurales.
 - Que la edificación no haya sido subvencionada por la Consejería competente en materia de deporte.
 - Que la cantidad de equipamiento deportivo solicitado, en el concepto correspondiente, es el necesario para cubrir tan solo las necesidades actuales del espacio deportivo.
- ☐ Plano de situación suscrito por técnico competente, que ubique inequívocamente la instalación deportiva objeto de la subvención, marcando el espacio deportivo afectado. En el caso del equipamiento, se adjuntará la relación del mismo, especificando el espacio al que corresponda.

B) Documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) de este Cuadro Resumen. En particular, y entre otra documentación, deberá aportar:

- ☐ Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los objetivos, acciones a desarrollar y método de trabajo, así como calendario, programa y fecha estimativa de realización de las actividades. Esta memoria deberá contener, la justificación de los criterios de valoración que se enumeran en el apartado 12 del Cuadro Resumen.
- ☐ Informe acreditativo del incremento del paro registrado en el municipio.
- ☐ Informe sobre las actuaciones que contribuyen a mejorar la integración social.
- ☐ Informe sobre las actuaciones que contribuyen a mejorar la salud de los usuarios.
- ☐ Informe sobre las medidas llevadas a cabo por la entidad solicitante en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres e informe de evaluación previa de impacto de género, en relación al proyecto subvencionado, en el que se tendrá en cuenta:
- La participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención.
 - Actividades dirigidas a prevenir la violencia y desarrollar actividades igualitarias.
 - Número de mujeres y hombres en los equipos promotores y desarrolladores de las actividades.
 - Número de participantes por actividad y por sexo.
 - Resultados esperados en el avance de la igualdad de género respecto a participación, ruptura de roles y estereotipos y cambios en la forma de gestionar las actividades (desagregar datos por sexo, utilizar un lenguaje inclusivo de ambos sexos...)

002469/A02D

00098971

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)

- ☐ Informe sobre empleos al inicio de la actividad y empleos que prevé alcanzar y/o mantener a la finalización de la inversión, en relación al proyecto subvencionado.
- ☐ Certificado del Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a de la entidad beneficiaria que acredite los siguientes términos:
- Existencia de medidas complementarias a las que son exigidas en la normativa de aplicación, a llevar a cabo por el solicitante, en materia de discapacidad, compromiso medioambiental y seguridad laboral.
 - Número de habitantes del municipio donde se va a realizar la actividad, referido al padrón municipal del año anterior a la convocatoria.
 - Subvenciones recibidas por el solicitante de la Consejería competente en materia de Deporte para la construcción o reforma de instalaciones deportivas.
 - Plazo desde que el Ayuntamiento recibió la última subvención de la Secretaría General para el Deporte para la construcción o reforma de instalaciones deportivas.
 - Que el municipio dispone de Plan Local de Instalaciones Deportivas aprobado definitivamente.
 - Que la actuación para la que se pide subvención esté específicamente prevista en el Plan Local de Instalaciones Deportivas.
 - La antigüedad de la instalación deportiva, en número de años, para el caso de tapiz de césped artificial e impermeabilización de cubiertas.
- ☐ Otra documentación:

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

- ☐ Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- ☐ **NO CONSIENTO** y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA EL DEPORTE**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado denominado Gestión de Subvenciones de la Consejería. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar sus comunicaciones, así como la recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Turismo y Deporte. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002469/A02D

00098971